



Dⁿ Gabriel Valle Alcalde Segundo Constitucion^l.
este Con^o de H^llante:

Hago saber a Josef Yhas morado vez^o de la
Figueroa y mas haguieren el contenido de un P^ub^li
divencia toque o en qualquier manera tocar pueda, como
antemi o curio. Dⁿ Josef Comer de Ron vez^o de Verdunedo
exponiendo, que con el motivo de una nueva presa q^l el
morado dio principio a sacar de el Rio de la Figueroa
y q^l el intermedio de los dos Molinos a haguella beindando
le causaba grave perjuicio aun grado q^l tenia a la parte
inferior q^l el estrabio y desparte de las aguas y ademas se fataba
al cumplimiento de una Es^{ta} autentica q^l sobre el particular
habia otorgado, Solicito de lo q^l y embargo y han lo estime
y prebenzo al Yhas morado q^l por si sus familiares ni inter
positas personas no prosigan en las Causas trabando en otro do
la referida Es^{ta} y sus condic^oes. Plique preben^o se hane a tra
qualeng^a Sujeto q^l en hague el sitio trate de hane nobedades
algunas, y a todos ellos y Cada uno de por si se impone la multa
de veinte ducados aplicados en la forma ordinaria de m^ultas.
elo q^l se obrare y mas prohib^o hague den lugar: Se reserve su do
al q^l encontrarian lo consiente tener para q^l lo exponga en el
juicio Correspond^{te} a primera Inst^a a sig^{ta} al m^ultificac^o n^o: Por
una de Esto o en m^ultas la hane saber el vitor del pueblo de
la Figueroa asunta beindando dilig^o a haberlo
el q^l han la debida al Dⁿ Josef Comer, y han lo verificarian
para de dos ducados. Balsaña en H^ll. Mayo 22 de 1841 = y
diendo ser habido al en no la hane este poniendo dilig^o al estado de
labro =

Valle

Presencia es habido en la causa de en fun
bicar de modo de que queden en el m^ultas
0726744 de H^ll. Juan Garcia

17
1810

Otro. Si se embarca, del mismo modo, y bajo las mismas bases que mando
el Coto anterior o el del asparto la presa de bajo del molino bispardo
dejandola en el sea y estado que tenia antes, y entendiendose toda
notacion que haya en a quel Sitio llamado el Valle de Reguero
bajo las mismas penas y notificaciones del asparto. Dado en
Babona, Junio 18, 1810. Conio i. e. f. i. d. Con este Cobice

Valle

Saca a los contenidos en el loggudicion
que da entarados en Jubitá y oficial
hoy dia veinte y uno de Junio del año
de 1810. Pedro Dios Cruz

En el lugar de Verdugo del tiempo de Atlande aviendo
y tras de del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
y uno y el infrascripto Mexicano publico y numerado
De este Consejo de Atlande circunstancia de D. Teresa de
Meyra y de su hijo D. Manuel Gomez de Alen y su hijo
De este referido pueblo en compania de Porcinto Oban
de esta Verundad y de Antonio Rodriguez de Lengal como
testigos para ala valia del reguero avirva expresada
impresione la presa que alli hace Don Juan y su hijo
figuerina la que saca muy cercana al molino pondeno de
aquel pueblo habiendo sido deparado ya. Si la presa
conviene la direccion que lleva cubra el Dama mucho mas
que lo que ocupaba el Molino. teniendo ya de Longitud
108 palmos hasta acabar por la parte Superior y que
de inferior que esta ala entrada del prado mas adelante
mayor al tama de su poder son tres varas inclusa la anterior.
Y en el Barrado la altura es m. a. vara. Se le paro airoo polo
al ybiar quien se presento lo mismo que D. Juan y su
Ovi viciis, y recombenido D. a presencia de todos que no
quiere exceder enfora alguna de la escritura otorgada al
efecto. Trana que Comte lo firmo con el dia sin que lo hay
el ora ni el ybiar por que se fueron de aquel Sitio y se
mano porque ni el ybiar, por que no. Miguel del Valle